El mencionado Real Decreto establece que los beneficios correspondientes a cada solicitante serán concedidos mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General competente que, de conformidad con las normas orgánicas vigentes, es la de la Pequeña y Mediana Industria.

Por otra parte, el Real Decreto 3125/1982, de 15 de octubre, otorga vigencia a la declaración de la Zona, hasta el 24 de septiembre de 1983, y posteriormente, por Real Decreto 3010/1983, de 5 de octubre, amplió la vigencia de la misma hasta el 24 de septiembre de 1984.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptadas, correspondiéndoles los beneficios que se señalan en el anexo de la presente Orden las solicitudes que en el mismo se relacionan presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1980, para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1681/1980, de 13 de junio, a las unidades artesanas que proyecten instalarse en la «Zona de Protección Artesana» de la provincia de Segovia, o ampliar o mejorar las instalaciones actuales.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que da lugar esta Orden ministerial quedará supeditada a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos, que habrá de iniciarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente a este Departamento.

2. La preferencia para la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, y de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecida o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial, y de un modo especial, para lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a las unidades artesanas beneficiarias, a través de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, en Segovia, las resoluciones en las que se especifiquen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

ANEXO QUE SE CITA

**Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios —décima relación— correspondientes a la «Zona de Protección Artesana» de la provincia de Segovia, con expresión de número de expediente, unidades artesanas, porcentaje de inversión subvencionada y crédito oficial**

SEG/36. María del Rosario Medina Gómez, de El Espinar. 30. Sí.
SEG/37. Santiago Alvaro López, de El Espinar. 40. Sí.
SEG/39. Angela Candela Davó, de Otero de Herreros. 40. Sí.
SEG/40. Miguel Miranda Jiménez, de Segovia. 40. Sí.
SEG/41. Rafael Espinar Ruiz, de Segovia. 30. Sí.

**19459** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1984 de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 2.248; nombre, «Bustares»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 2.898; meridianos, 2° 50' y 3° 13'O; paralelos, 41° 00' y 41° 14'N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Guadalajara, 25 de marzo de 1984.—El Director provincial, accidental, J. Pancorbo Alvarez.

**19460** *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 13/1983, promovido por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 13/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra dos resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Servicio de Merchandising, S. A." contra los dos acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1981 y de otros dos de 17 de septiembre de 1982, estos últimos de repulsa de la reposición formulada contra los primeros, denegatorios de las marcas números 956 895 y 956.896, clases 25ª "Suavelastic" y "Suavelasty", relativas a confecciones de todas clases, especialmente pañales y pañales-braga; cuyas resoluciones anulamos por no ser conformes a dereecho y acordamos la concesión de dichas marcas; sin hacer expresa imposición en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19461** *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 33/80, promovido por «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 33/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel María Rodríguez Azcárate, en nombre y representación de la Entidad "Máquinas de Coser Alfa, S. A.", debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, que concedió al "Instituto Ferrán" la marca número 816 923, "Anti-Alfa", así como la desestimación tácita, por silencio, del recurso de reposición promovido y desestimación expresa de tal recurso de 8 de noviembre de 1979, y debemos declarar y declaramos la improcedencia de dicha concesión; sin imposición de costas en el presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

**19462** *RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 587/1982, promovido por don Salvador Rubio Moreno, contra acuerdo del Registro de 28 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 587/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Salvador Rubio Moreno, contra resolución de este Registro de 28 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Salvador Rubio Moreno, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1982, por el que se deniega el modelo industrial antes concedido, al estimar la reposición interpuesta por don Francisco Pérez Guiu, contra el acuerdo del mismo Organismo en 1 de abril de 1981, concediendo el modelo industrial número 97.071 a favor del actor, para proteger "Una percha", cuyo acto pri-

meramente referido, o sea el de 28 de julio de 1982, declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado lleve a cabo la inscripción del modelo industrial citado, tal como había acordado en 1 de abril de 1981, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19463** *RESOLUCION de 25 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

2.724 (0-1-0). «La Esperanza». Estaño. 28. El Boalo y Manzanares el Real.
2.742 (1-1-0). «El Guijo». Estaño 96. Valdemorillo, Colmenarejo, Villanueva del Pardillo, Las Rozas y Galapagar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid 25 de mayo de 1984.—El Director provincial (ilegible).

**19464** *RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Asturias hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 30.099 Nombre: «Río Nalón». Mineral: Carbón (recurso de la Sección D). Caudrícula: 19. Término municipal: Caso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 28 de mayo de 1984.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.

**19465** *RESOLUCION de 28 de mayo de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 197, «Masía de Vallterra», comprendida en la provincia de Castellón de la Plana.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de lignitos, petición que causó la inscripción número 197 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.°, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 197 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 13 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Geológico y Minero de España, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Masía de Vallterra», comprendida en la provincia de Castellón de la Plana, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

**19466** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, de la Dirección Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 1.045. Nombre: «Las Nieves». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 468. Meridianos: 4° 22' y 4° 10' W. Paralelos: 40° 50' y 40° 44' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia 30 de mayo de 1984.—El Director provincial accidental Salvador Ten Angel.

**19467** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 347-81, promovido por «Play, S. A.», contra acuerdo del Registro de 9 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 347-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Play, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Play, S. A.", contra la resolución adoptada en 9 de febrero de 1981 por el Registro de la Propiedad Industrial, por la que, estimando la reposición deducida por don Manuel Otero Vila, contra resolución del propio Registro de 20 de marzo de 1979, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 238.564, por "Armazón para silla infantil acoplable sobre asientos de automóviles", y acordó acceder a la inscripción del mismo, declaramos no ajustada a derecho y nula la mencionada resolución de 9 de febrero de 1981 y, estimando la demanda articulada, declaramos la nulidad del referido acuerdo y de la posterior concesión del modelo aludido, acordando la denegación del repetido modelo de utilidad número 238.564, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19468** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 682/80, promovido por «Pierre Fabre, S. A.», contra acuerdo del Registro de 15 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 682/80, promovido por «Pierre Fabre, S. A.», ante la Audiencia Territorial de Madrid, contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Pierre Fabre, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1979 y 3 de mayo de 1980 dictada ésta en recurso de reposición, confirmando la anterior, por las que se deniega el Registro e inscripción de la protección en España de la marca internacional número 436.250, clase 5.ª, denominada "A-Gram", para distinguir "antibióticos", debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún efecto ambas resoluciones; e igualmente declaramos el derecho de la Entidad recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial y a la protección en España a su nombre de la marca y denominación solicitadas para la clase 5.ª, "Antibióticos"; sin hacer expresa condena en costas.»